

de 13-1-2003 (BOE 29-1-2003), de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se anunciaron las plazas desiertas que se ofrecían a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno promoción interna, convocadas por Orden de 19-7-01, para que puedan comparecer y personarse ante dicho Juzgado en los Autos relativos al Recurso Contencioso-Administrativo número PA 46/03-F, interpuesto por el Oficial de la Administración de Justicia don Gumersindo Rama Rey, en el plazo de nueve días, desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de abril de 2003.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996, BOE de 6 de noviembre), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Carlos Lesmes Serrano.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Medios Personales al servicio de la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

9670 *RESOLUCIÓN 320/38087/2003, de 28 de abril, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la validez de la homologación del paracaídas Magister Reserva (P/N-405102), concedida mediante Resolución núm. 320/38295/1997, de 24 de marzo.*

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa CIMSA, Ingeniería de Sistemas, Sociedad Anónima, con domicilio social en el paseo de la Habana, núm. 26, de Madrid, para la renovación de la homologación del paracaídas Magister Reserva (P/N-405102), fabricado en su factoría ubicada en la calle Vallés, s/n., del municipio de Les Franqueses (Barcelona).

Habiéndose comprobado que subsiste la permanencia de la idoneidad de los medios de producción y aseguramiento de la calidad usados en la fabricación del paracaídas,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Homologación de la Defensa (Real Decreto 324/1995, de 3 de marzo, BOE núm. 70), y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha acordado renovar por dos años a partir de la fecha de esta Resolución, la homologación del citado producto, concedida mediante Resolución de esta Dirección General núm. 320/38295/1997, de 24 de marzo y prorrogada mediante Resolución núm. 320/38172/2001, de 19 de abril. Los interesados podrán solicitar una nueva renovación seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de abril de 2003.—El Director general, Carlos Villar Turrau.

9671 *RESOLUCIÓN 320/38088/2003, de 28 de abril, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se homologa el disparo de 25 mm x 137 TP-T, fabricado por la empresa General Dynamics, Santa Bárbara Sistemas (SBS).*

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa General Dynamics, Santa Bárbara Sistemas (SBS), con domicilio social en la calle Manuel Cortina, núm. 2, de Madrid, para la homologación del disparo de 25 mm x 137 TP-T, fabricado en su factoría ubicada en Palencia.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por el Reglamento de Homologación de la Defensa, Real Decreto 324/1995, de 3 de marzo (BOE núm. 70), y que el Polígono de Experiencias de Carabanchel, mediante informes I.E. N.º 04/02/99 e I.E.T. N.º 4/03, ha hecho constar que el modelo presentado ha superado satisfactoriamente lo establecido en la NM-R-2884 E, norma de referencia para homologación de esta munición.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha acordado homologar, de acuerdo con la NM-R-2884 E, el disparo de 25 mm x 137 TP-T, fabricado por SBS.

A esta homologación se le asigna la contraseña 1315.03.08 y validez de dos años, a partir de la fecha de esta Resolución, pudiendo los interesados solicitar la prórroga de la misma seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de abril de 2003.—El Director general, Carlos Villar Turrau.

9672 *RESOLUCIÓN 320/38089/2003, de 28 de abril, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la validez de la homologación del paracaídas TP-2 X/02 (PN-502109), concedida mediante Resolución núm. 320/38410/1997, de 28 de abril.*

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa CIMSA, Ingeniería de Sistemas, Sociedad Anónima, con domicilio social en el paseo de la Habana, núm. 26, de Madrid, para la renovación de la homologación del paracaídas TP-2 X/02 (PN-502109), fabricado en su factoría ubicada en la calle Vallés, s/n., del municipio de Les Franqueses (Barcelona).

Habiéndose comprobado que subsiste la permanencia de la idoneidad de los medios de producción y aseguramiento de la calidad usados en la fabricación del paracaídas,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Homologación de la Defensa (Real Decreto 324/1995, de 3 de marzo, BOE núm. 70), y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha acordado renovar por dos años a partir de la fecha de esta Resolución, la homologación del citado producto, concedida mediante Resolución de esta Dirección General núm. 320/38410/1997, de 28 de abril, y prorrogada mediante Resolución núm. 320/38169/2001, de 19 de abril. Los interesados podrán solicitar una nueva renovación seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de abril de 2003.—El Director general, Carlos Villar Turrau.

9673 *RESOLUCIÓN 320/38090/2003, de 28 de abril, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la validez de la homologación del paracaídas TP-2 X/01 (PN-502108), concedida mediante Resolución núm. 320/38409/1997, de 28 de abril.*

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa CIMSA, Ingeniería de Sistemas, Sociedad Anónima, con domicilio social en el paseo de la Habana, núm. 26, de Madrid, para la renovación de la homologación del paracaídas TP-2 X/01 (PN-502108), fabricado en su factoría ubicada en la calle Vallés, s/n., del municipio de Les Franqueses (Barcelona).

Habiéndose comprobado que subsiste la permanencia de la idoneidad de los medios de producción y aseguramiento de la calidad usados en la fabricación del paracaídas,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Homologación de la Defensa (Real Decreto 324/1995, de 3 de marzo, BOE núm. 70), y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha acordado renovar por dos años a partir de la fecha de esta Resolución, la homologación del citado producto, concedida mediante Resolución de esta Dirección General núm. 320/38409/1997, de 28 de abril, y prorrogada mediante Resolución núm. 320/38168/2001, de 19 de abril. Los interesados podrán solicitar una nueva renovación seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de abril de 2003.—El Director general, Carlos Villar Turrau.

9674 *RESOLUCIÓN 320/38091/2003, de 28 de abril, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la validez de la homologación del paracaídas TP-2 X/03 (PN-502110), concedida mediante Resolución núm. 320/38411/1997, de 28 de abril.*

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa CIMSA, Ingeniería de Sistemas, Sociedad Anónima,

nima, con domicilio social en el paseo de la Habana, núm. 26, de Madrid, para la renovación de la homologación del paracaídas TP-2 X/03 (PN-502110), fabricado en su factoría ubicada en la calle Vallés, s/n., del municipio de Les Franqueses (Barcelona).

Habiéndose comprobado que subsiste la permanencia de la idoneidad de los medios de producción y aseguramiento de la calidad usados en la fabricación del paracaídas,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Homologación de la Defensa (Real Decreto 324/1995, de 3 de marzo, BOE núm. 70), y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha acordado renovar por dos años a partir de la fecha de esta Resolución, la certificación de homologación del citado producto, concedida mediante Resolución de esta Dirección General núm. 320/38411/1997, de 28 de abril, y prorrogada mediante Resolución núm. 320/38170/2001, de 19 de abril. Los interesados podrán solicitar una nueva renovación seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de abril de 2003.—El Director general, Carlos Villar Turrau.

MINISTERIO DE HACIENDA

9675

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2003, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 7.1) de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, al II Premio de Relatos, convocado por la Asociación de Ingenieros Industriales de Madrid en el año 2003.

Vista la instancia formulada por la Asociación de Ingenieros Industriales de Madrid (AIIM), en calidad de entidad convocante, presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) con fecha 21 de febrero de 2003, en la que se solicita la concesión de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) al II Premio de Relatos correspondiente a la convocatoria del año 2003.

A tal efecto, la entidad convocante aporta:

Un ejemplar de las bases de la convocatoria.

Publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de gran circulación nacional.

Vistas, la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias (B.O.E. de 10 de diciembre); el Reglamento del citado Impuesto, aprobado por el artículo 1.º del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero (B.O.E. de 9 de febrero) y la Orden Ministerial de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos (B.O.E. de 16 de octubre).

Considerando que, este Departamento de Gestión Tributaria de la AEAT es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la citada Orden de 5 de octubre de 1992.

Considerando que, la solicitud de exención es de fecha 21 de febrero de 2003 y que, de acuerdo con lo estipulado en la base tercera de la convocatoria, el plazo de presentación de las obras finaliza el día 31 de mayo de 2003, fecha anterior al fallo del Jurado, la solicitud se ha efectuado con carácter previo a la concesión del premio, según establece el artículo 2, apartado 2, punto 4.º del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, el objeto perseguido por la AIIM, al convocar el II Premio de Relatos, es el de «fomentar la actividad intelectual de los Ingenieros Industriales, así como proceder al reconocimiento cultural de los mismos», acorde por tanto con lo que, a efectos de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se entiende por premio y se define en el artículo 2, apartado 1 del Reglamento del Impuesto:

«A efectos de la exención prevista en el artículo 7.1) de la Ley del Impuesto, tendrá la consideración de premio literario, artístico o científico relevante la concesión de bienes o derechos a una o varias personas, sin contraprestación, en recompensa o reconocimiento al valor de obras lite-

rias, artísticas o científicas, así como al mérito de su actividad o labor, en general, en tales materias.»

Considerando que, según consta en el expediente, el anuncio de la convocatoria se hizo público en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de marzo de 2003, así como en un periódico de gran circulación nacional, conforme establece el artículo 2, apartado 2, punto 3.º, letra c) del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, la solicitud de exención, formulada por la entidad convocante, expresa que «se premiarán obras inéditas escritas con anterioridad a la convocatoria», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 2, punto 2.º, del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, la entidad convocante manifiesta que «los premios tienen ámbito nacional», cumpliendo así el requisito establecido en la letra a) del punto 3.º, apartado 2 del artículo 2 del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, la convocatoria no establece limitación alguna a los concursantes por razones ajenas a la propia esencia del premio, requisito exigido en el artículo 2, apartado 2, punto 3.º, letra b) del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, la entidad convocante no está interesada en la explotación económica de las obras premiadas y la concesión de los premios no implica ni exige la cesión o limitación de los derechos de propiedad sobre aquéllas incluidos los derivados de la propiedad intelectual o industrial, conforme establece el artículo 2, apartado 2, punto 1.º, párrafos primero y segundo del Reglamento del Impuesto.

No obstante lo anterior, la AIIM habrá de tener en cuenta y así deberá especificarse en sucesivas convocatorias, que «la publicación de las obras premiadas se realizará para su divulgación pública, sin finalidad lucrativa y por un período de tiempo no superior a seis meses», de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.º, párrafo tercero del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, en virtud de lo anteriormente expuesto, resultan cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 2 del Reglamento del IRPF para declarar la exención.

Procede adoptar el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el IRPF al II Premio de Relatos, convocado por la AIIM en el año 2003.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social, el N.I.F. y domicilio fiscal de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión. (Artículo 2, apartado 3 del Reglamento del Impuesto y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992.)

Esta declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre que no se modifiquen los términos de aquélla que motivó el expediente, bastando para que el premio esté exento, que el convocante del mismo formule la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, acompañando las bases de la convocatoria del premio, y una copia del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional. (Artículo 2, apartado 2 del Reglamento del Impuesto y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992.)

Contra dicho acuerdo se podrá interponer recurso de reposición ante este Departamento de Gestión Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Madrid, 22 de abril de 2003.—El Director del Departamento, Alberto Monreal Lasheras.

9676

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2003, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 7.1) de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, al II Premio de Poemas, convocado por la Asociación de Ingenieros Industriales de Madrid en el año 2003.

Vista la instancia formulada por la Asociación de Ingenieros Industriales de Madrid (AIIM), en calidad de entidad convocante, presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) con fecha 21 de febrero de 2003, en la que se solicita la concesión de la exención